

Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias



JUNIO 2023



Gobierno de Canarias

ÍNDICE

¿Qué es?	3
¿Por qué se crea?	3
¿Por qué debo inscribirme?	3
¿Qué requisitos previos hay que cumplir?	4
¿Cómo se puede realizar el trámite?	6
¿Cuál es el plazo de presentación?	7
¿Es necesario el pago de tasas?	7
¿Qué datos hay que aportar?	7
¿Hay que aportar documentación?	7
¿Qué ventajas tiene estar inscrito en este Registro?	9
¿Cómo solicitar un certificado de inscripción?	10
¿Quién tramita?	10
¿Quién resuelve?	10
Para saber más	11

¿Qué es?

Es un registro que permite definir las explotaciones agrarias que se consideran destinatarias prioritarias de los apoyos públicos a la agricultura y de los beneficios establecidos por la Ley 19/1995, de modernización de las explotaciones agrarias.

¿Por qué se crea?

Para establecer un mecanismo ágil y eficaz que permita el seguimiento y supervisión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de dichas explotaciones agrarias prioritarias, y en consecuencia poder expedir la **Certificación de Explotación Agraria Prioritaria** necesaria para poder acceder a los beneficios y ayudas anteriormente mencionados.

¿Por qué debo inscribirme?

Tanto las explotaciones de titulares físicos como asociativas que reúnan, según los casos, los requisitos establecidos por los artículos del 4 al 6 de la Ley 19/1995, de modernización de las explotaciones agrarias, **tendrán preferencia en cuanto a beneficios, ayudas y cualesquiera otras medidas de fomento previstas en esta Ley.**

“Las explotaciones consideradas prioritarias tendrán un orden de preferencia a la hora de obtener beneficios, ayudas y cualesquiera otras medidas de fomento previstas en Ley 19/1995, de modernización de las explotaciones agrarias.

¿Qué requisitos previos se deben cumplir?

En caso de personas físicas:

- Ser agricultor profesional.
- Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente.
- Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos en función de su actividad agraria.
- Residir en la isla en donde radique la explotación.
- Según la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, las explotaciones agrarias de titularidad compartida se considerarán explotaciones prioritarias siempre y cuando uno de los titulares sea agricultor profesional y la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la explotación no supere en un 50 por 100 el máximo de lo establecido en la legislación correspondiente para las explotaciones prioritarias .

En caso de entidades asociativas

Explotaciones asociativas.

- Con carácter general, para que una explotación asociativa tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario, y su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta.

Asimismo, deberá responder a cualquiera de las alternativas siguientes:

- a) Ser sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria.
- b) Ser sociedad bajo cualquiera de las restantes formas jurídicas de las contempladas en el artículo 6, que cumpla alguno de los dos requisitos señalados a continuación:
 - Que al menos el 50 por 100 de los socios sean agricultores profesionales.
 - Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración, cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación de trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como los señalados en las letras b), c), d) y e) del apartado 1 de la Ley 19/1995 citada, y que dos tercios, al menos, del volumen de trabajo desarrollado en la explotación sea aportado por socios que cumplan los requisitos anteriormente señalados.
- c) Ser explotación asociativa que se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de la superficie de la explotación bajo una sola linde, sin que la superficie aportada por un solo socio supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación. En estas explotaciones asociativas, al menos un socio debe ser agricultor a título principal y cumplir las restantes

exigencias establecidas en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 19/19995 citada, para los titulares de explotaciones familiares.

¿Cómo se puede realizar el trámite?

Se puede realizar el trámite de inscripción de forma telemática (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/1123>) o presencial en las oficinas de extensión agraria.



The screenshot shows the website sede.gobcan.es with the following elements:

- Header: "Gobierno de Canarias", "Área personal | Procedimientos y servicios | La sede | BOC", and a search bar.
- Navigation: "Inicio / Procedimientos y servicios / Ficha de información".
- Logos: "sede.gobcan.es", "e" (electronic), and "clave".
- Left sidebar: "Imprimir" and "Escuchar".
- Main content: "Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias".
 - Sub-sections: "Tramitación", "Documentación", "Más información".
 - Section: "Objeto".
 - Description: "Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias a aquellas explotaciones que cumplan con los requisitos para su calificación, al objeto del seguimiento y supervisión, de estas explotaciones, y de que los titulares de las mismas puedan acceder a los beneficios, ayudas y otras medidas de fomento previstas en la ley."
- Right sidebar: "En plazo", "Trámite electrónico", "Trámite presencial", "¿Necesita ayuda?", and "Enlaces de interés" (including "Orden de 14 de abril de 2020, por la que se acuerda el inicio v/o la continuación").

Importante: los titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de explotaciones prioritarias deben comunicar cualquier modificación de datos respecto a las mismas. Para ello pueden emplear el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4475>

¿Cuándo se puede realizar la inscripción?

El plazo de presentación de solicitudes está abierto todo el año.

¿Es necesario el pago de tasas?

Es necesario el pago de tasas por inscripción en registro oficial (Modelo 700): <https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod700/principal.jsp>

¿Qué datos hay que aportar?

Para cada explotación se debe aportar los siguientes datos:

- Datos de identificación del titular: Nombre y apellidos o denominación social, NIF, Dirección postal, datos de contacto (Teléfono, Fax, correo electrónico).
- Identificación de la explotación:
 - Código SIGPAC de las mismas.
 - Superficie (Ha).
 - Cultivo presente en las mismas.
 - Si es al aire libre o en invernadero.
 - Régimen de tenencia.
- Identificación de la cabaña ganadera de la explotación:
 - N.º de cabezas de reproductoras, sementales, crías y de cebo por especie.

¿Hay que aportar documentación?

Los titulares de explotaciones agrarias que deseen obtener la calificación de explotación agraria prioritaria deberán presentar una solicitud (utilizando el modelo oficial), acompañada en su

caso de la acreditación de representación, en caso de hacerlo mediante representante.

Además deben aportar la documentación que se detalla en el artículo 1.2 de la Orden 30 de julio de 1997, por la que se desarrolla el Decreto 23/1997, de 20 de febrero, que crea el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias (ver enlace en el apartado: **“Para saber más”**).

¿Qué ventajas tiene estar inscrito en este Registro?

Los titulares de explotaciones prioritarias tendrán un trato preferente en los siguientes supuestos:

- En la adjudicación de superficies agrarias realizadas por las Administraciones públicas.
- En las contrataciones de seguros agrarios subvencionadas con fondos públicos.
- En el acceso a las actividades formativas organizadas o financiadas por las Administraciones públicas para mejorar la cualificación profesional de los agricultores.
- En la concesión de las ayudas establecidas para la mejora de las estructuras agrarias de producción, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa comunitaria.
- En las ayudas incluidas en los programas de ordenación de producciones agrarias o de ámbito territorial específico, siempre que ello sea compatible con las finalidades de dichos programas.
- En la asignación de las cuotas o derechos integrados en las reservas nacionales, constituidas en aplicación o desarrollo de la normativa reguladora de las correspondientes organizaciones comunes de mercado, siempre en concordancia con las condiciones establecidas, al efecto, en dichas normas.

Además, los titulares de estas explotaciones gozarán de una serie de beneficios fiscales, como puede ser la reducción del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, entre otros, detallados en el Capítulo II de la ya

citada Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias.

¿Cómo se solicita un certificado de inscripción?

Los titulares de las explotaciones prioritarias pueden solicitar el certificado de inscripción a través del siguiente enlace, (obligado para sociedades, opcional para personas físicas):

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4475>

Las personas físicas pueden solicitarlo también de forma presencial en las oficinas de registro del Gobierno de Canarias y en las Oficinas de Extensión Agraria.

Para ello es necesario el pago de tasas a través del Modelo 700 (solicitud de certificado a un Registro Oficial), al que se puede acceder desde el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod700/principal.jsp>

¿Quién tramita?

Servicio de Producción y Registros Agrícolas

¿Quién resuelve?

Dirección General de Agricultura

Para saber más:

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

[BOE.es - BOE-A-1995-16257 Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.](#)

Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

[https://www.boe.es/eli/es/o/1995/12/13/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/o/1995/12/13/(1)/con)

Decreto 23/1997, de 20 de febrero, por el que se crea el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias.

[BOC - 1997/031. Viernes 7 de Marzo de 1997 - 255 \(gobiernodecanarias.org\)](#)

Orden de 30 de julio de 1997, por la que se desarrolla el Decreto 23/1997, de 20 de febrero, que crea el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias.

[BOC - 1997/113. Viernes 29 de Agosto de 1997 - 1151 \(gobiernodecanarias.org\)](#)

Información elaborada por:

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección General de Agricultura

Servicio de Producción y Registros Agrícolas.

[Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca](http://gobiernodecanarias.org)

[\(\[gobiernodecanarias.org\]\(http://gobiernodecanarias.org\)\)](http://gobiernodecanarias.org)

informa.agricultura@gobiernodecanarias.org

Teléfonos de información:

922 475 200 - 928 117 612

